

AÑO XXXIII

NUM. 32

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 5 de Octubre de 1945



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos*

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Decreto Visirial aprobando el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el Municipio de Río Martín desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre del año actual.....	803
Decreto Visirial concediendo varios suplementos de créditos acordados por la Junta de Servicios Municipales de Arcila	805
Decreto Visirial concediendo varios suplementos de créditos acordados por la Junta de Servicios Municipales de Seganagan.....	806
Decreto Visirial aprobando varios suplementos de créditos acordados por la Junta Local Consultiva del Rincón del Medik.....	807
Decreto Visirial acordando la delimitación de varias manzanas del poblado de Villa Nador, de presunta propiedad del Majzen.....	808
Decreto Visirial autorizando a D. Crisógeno Quintana Marchargo para instalar una fábrica de jabón perfumado o de tocador en el mismo local de la fábrica de lubricantes que posee cerca de la carretera de la Torreta.....	810
Decreto Visirial anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica Majzen conocida por «Beni Haulan», situada en las cabilas del Ajmás Alto y Guezaua.....	811
Decreto Visirial anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica número 63, propiedad del Majzen, conocida por «El Guedalia», situada en la cabila de Ahl Cherif.	812
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo, bajo la dirección de la Hermana de la Caridad Sor Mercedes Segura Parra.....	814
Decreto Visirial anunciando las operaciones de deslinde de la finca sobre la que se encuentra enclavada la «Aduana de Cabo de Agua».....	814
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache bajo la dirección de la Maestra e Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, Sor Rosa Rodríguez García.....	815
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache bajo la dirección de la Maestra Religiosa Terciaria Franciscana Sor Josefa Soleras Coll.....	816

Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Nador bajo la dirección de la Maestra Religiosa Sor Ana Hernández Ortiz	816
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo bajo la dirección de D. Andrés Sánchez Pérez	817
Decreto Visirial autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección del Licenciado en Ciencias D. Julio Hilario Albéniz Azpilicueta	818
Decreto Visirial anulando la autorización de la instalación de fábrica para el lavado de trapos de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir	818

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones	819
Anuncio de Concurso	822
Avisos	823

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones	223
--	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas. —Anuncio	824
Inspección de los Servicios de Ganadería. —Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Agosto de 1945	825

Delegación de Educación y Cultura

Escuela Politécnica —Anuncios de Concursos	829
---	-----

Intervención Principal de Marina

Intervención de Marina de Río Martín. —Anuncio de subasta	831
--	-----

Grandes Molinos de Beni Ensar.—Convocatoria	832
---	-----

Anexo al número 32

Registro de Inmuebles	490
Administración de Justicia.—Edictos	495
Cédulas de citación	495
Cédulas de notificación	496
Cédulas de requerimiento	497
Requisitorias	498

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el **MUNICIPIO DE RIO MARTIN** desde primero de Agosto hasta 31 de Diciembre del año actual

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 17 de Rayeb ñe 1364 (correspondiente al 27 de Junio de 1945) restableciendo la Junta de Servicios Municipales de Rio Martín, especialmente en su artículo 6.º apartado b) que dispone, que dicha Junta deberá tener formulados y aprobados para el día primero de Agosto, los Presupuestos, tarifas y Ordenanzas a regir en los cinco últimos meses de este ejercicio.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Rio Martín, aprobando el Presupuesto Ordinario, a regir en los cinco últimos meses del año actual, juntamente con las bases complementarias al mismo y Ordenanzas para su ejecución.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos.

Artículo 1.º--Se aprueba el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el Municipio de Rio Martín, desde el día primero de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del año actual, tal como ha sido propuesto por la Junta de Servicios Municipales, en Sesión de 27 del corriente, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

GASTOS

Capítulo	1.º--	Obligaciones generales, pesetas	3.853,—
"	2.º--	Representación Municipal pesetas	7.850,—
"	3.º--	Vigilancia y Seguridad ptas	22.085,—
"	4.º--	Alumbrado y Servicios eléctricos, ptas.	4.500,—
"	5.º--	Recaudación, ptas.	4.750,—
"	6.º--	Personal y Material de Oficinas, ptas.	8.692,—

"	7.º--	Salubridad e Higiene ptas.	7.150,—
"	8.º--	"Acción Benéfico Social" ptas.	84.325,—
"	9.º--	Seguros ptas.	200,—
"	10.º--	Instrucción Pública, ptas.	1.250,—
"	11.º--	Obras Públicas, ptas.	5.500,—
"	12.º--	'Fomento de los Intereses' Comuna- les, pesetas	5.000,—
"	13.º--	Imprevistos, pesetas	2.000,—
<hr/>			
Total general de gastos, ptas.			157.155,—

I N G R E S O S

Capítulo	1.º--	Rentas, ptas.	3.500,—
"	2.º--	Subvenciones, ptas.	100,—
"	3.º--	Reintegros, ptas.	200,—
"	4.º--	Eventuales y Extraordinarios, ptas. ...	405,—
"	5.º--	Arbitrios con fines no fiscales, ptas ...	340,—
"	6.º--	Contribuciones especiales, ptas.	10,—
"	7.º--	Derechos y Tasas, ptas.	15.640,—
"	8.º--	Recargos y Participaciones en Impues- tos Majzen, ptas.	29.450,—
"	9.º--	Imposición Municipal, ptas.	106.510,—
"	10.º--	Multas, ptas.	1.000,—
<hr/>			
Total general de ingresos, ptas			157.155,—

Este Presupuesto no presenta deficit inicial.

Artículo 2.º--Las bases complementarias y Ordenanzas para hacer efectivos los ingresos presupuestos, son las mismas que rigen, para cada acción, en le Municipio de Tetuán.

Artículo 3.º--Teniendo en cuenta que el Municipio de Rio Martín, es segregación del de Tetuán, para el que oportunamente, y en forma reglamentaria fueron aprobados el Presupuesto Ordinario, las bases complementarias y las Ordenanzas fiscales, en virtud de lo cual, los vecinos de aquel venían obligados a contribuir al levantamiento de las cargas municipales, se concede por el presente la aprobación del Presupuesto Ordinario de Río Martín, en la forma indicada en el Artículo 1.º y de las Ordenanzas fiscales y bases complementarias al mismo, conforme se expresa en el artículo 2.º sin seguir los trámites que para la formación y aprobación de estos documentos señalan los artículos 102 y siguientes del Reglamento Municipal vigente, ya que en el mismo no existen exacciones de nueva creación, figurando todas

las que en él se comprenden, en el Presupuesto de Tetuán, del que se deriva.

Artículo 4.º--Este Presupuesto, bases complementarias y Ordenanzas fiscales, comenzarán a regir el día primero de Agosto próximo y continuarán en vigor hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, conforme a lo prevenido en el Libro Segundo del Reglamento Municipal citado.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 28 de Julio de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho.-- **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 28 de Julio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL concediendo suplementos de créditos acordados por la JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila, en sesión de 2 del actual, concediendo a su Presupuesto Ordinario de gastos vigente, varios suplementos de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que en el expediente al efecto incoado se han observado las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se conceden al Presupuesto Ordinario de gastos, vigente, en la Junta de Servicios Municipales de Arcila, los siguientes suplementos a los créditos que se indican, por los importes que se expresan:

				Pesetas
Capt.º	1.º	Part.ª	1.ª--	Quinquenios 500,00
"	1.º	"	14.ª--	Seguro de reses 1.000,00
"	4.º	"	55.ª--	Placas y rotulaciones 1.500,00
"	6.º	"	76.ª--	Material de Oficina 3.000,00
"	7.º	"	96.ª--	Reparación de la camioneta 6.410,00
"	7.º	"	102.ª--	Reparación del coche fúnebre y compra de un caballo. 6.000,00

				Pesetas		
"	7.º,	"	1.º	"	47.ª Aguas potables	10.000,00
"	8.º,	"	2.º	"	63.ª Repatriaciones	12.000,00
"	9.º,	"	U.º	"	83.ª Alquileres	2.080,00
"	10.º,	"	2.º	"	85.ª Obras	83.558,72
"	10.º,	"	3.º	"	89.ª Jardines	1.000,00
<hr/>						
Importan los suplementos relacionados						114.538,72

Artículo 2.º--La indicada suma se concede con cargo al superávit de 150.923,65 pesetas que arroja la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1944.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 22 de Agosto de 1945). -- Por el Gran Gran Visir: El Encargado del Despacho. -- **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 22 de Agosto de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL aprobando varios suplementos de crédito acordados por la JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON DEL MEDIK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik, en Sesión de 16 del corriente para suplementar varias consignaciones de su Presupuesto Ordinario de Gastos, vigente, con cargo al Superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que en el expediente incoado al efecto se han observado las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se aprueban al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, los siguientes suplementos a las consignaciones que indican por los importes que se expresan:

						Ptas.
Capít.º	4.º	Art.º	1.º	Partida	9.ª	Alumbrado 2.100,—
íd.	4.º	íd.	1.º	íd.	10.ª	Material 600,—
íd.	5.º	íd.	2.º	íd.	14.ª	Gastos Recaudación. 600,—
íd.	6.º	íd.	3.º	íd.	20.ª	Mobiliario 4.800,—
íd.	7.º	íd.	2.º	íd.	23.ª	Material limpieza 1.500,—
íd.	10.º	íd.	2.º	íd.	38.ª	Obras 22.325,96
Importan los Suplementos						31.925,96

Artículo 2.º--La expresada suma total que importan estos suplementos de treinta y una mil novecientas veinticinco pesetas con noventa y seis céntimos, se concede con cargo al superávit que por el mismo importe, acusa la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1944.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 28 de Julio de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho.--
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 28 de Julio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL acordando la delimitación de varias manzanas del poblado de VILLA NADOR de presunta propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y a

Propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

Decretamos:

1.º--Se acuerda la delimitación de las siguientes manzanas del poblado de Villa Nador de presunta propiedad del Majzen, todas ellas de 600 m2. de extensión.

LIMITES

NÚM.	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	Gral. Orozco	Gral. Aizpuru	Gral. Marina	Gral. Pintos
2	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Gral. Marina	Gral. Pintos
3	Gral. Muñoz	Gra. Tovar	Gral. Marina	Gral. Pintos
4	Gral. Aguilera	Gral. Muñoz	Gral. Marina	Gral. Pintos
5	Gral. Carbó	Gral. Aguilera	Gral. Marina	Gral. Pintos
7	Gral. Orozco	Gral. Aizpuru	Gral. Pintos	Díaz Vicario
8	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Gral. Pintos	Díaz Vicario
9	Gral. Muñoz	Gral. Tovar	Gral. Pintos	Díaz Vicario
12	Gral. Orozco	Gral. Aizpuru	Díaz Vicario	José Canalejas
13	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Díaz Vicario	José Canalejas
14	Gral. Muñoz	Gral. Tovar	Díaz Vicario	José Canalejas
17	España	Gral. Carbó	Díaz Vicario	José Canalejas
18	Gral. Orozco	Gral. Aizpuru	Mohammed Azuf	Alvarez Cabrera
19	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Mohammed Azuf	Alvarez Cabrera
20	Gral. Muñoz	Gral. Tovar	Mohammed Azuf	Alvarez Cabrera
22	Gral. Carbó	Gral. Aguilera	Mohammed Azuf	Alvarez Cabrera
23	España	Gral. Carbó	Mohammed Azuf	Alvarez Cabrera
25	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Alvarez Cabrera	Coronel I. Marín
27	Gral. Carbó	Gral. Aguilera	Alvarez Cabrera	Coronel I. Marín
28	España	Gral. Carbó	Alvarez Cabrera	Coronel I. Marín
29	Gral. Orozco	Gral. Aizpuru	Ibáñez Marín	Calle Generalísimo
30	Gral. Tovar	Gral. Orozco	Ibáñez Marín	Calle Generalísimo
51	17 de Julio	Gral. Real	Gral. Vicario	Pl. Cervantes
68	17 de Julio	Gral. Real	Ibáñez Marín	Calle Generalísimo
105	Gral. Mola	Pl. Cervantes	C. Canalejas	Mohammed Azuz
106	Pl. Cervantes	Primo de Rivera	C. Canalejas	Mohammed Azuz
107	Primo Rivera	Gral. Carrasco	C. Canalejas	Mohammed Azuz
108	Gral. Carrasco	Gral. Morales	C. Canalejas	Mohammed Azuz
109	Gral. Morales	Gral. Navarro	C. Canalejas	Mohammed Azuz
110	Gral. Navarro	Aved. ^a España	C. Canalejas	Mohammed Azuz
112	Gral. Carbó	Gral. Aguilera	C. Canalejas	Mohammed Azuz
113	Gral. Aguilera	Gral. M. Cobos	C. Canalejas	Mohammed Azuz
114	Gral. M. Cobos	Gra. Tovar	C. Canalejas	Mohammed Azuz
115	Gral. Tovar	Gral. Arizón	C. Canalejas	Mohammed Azuz
116	Gral. Arizón	Gral. Aizpuru	C. Canalejas	Mohammed Azuz

Las operaciones de deslinde de estas fincas darán comienzo del modo siguiente: Las de la manzana número 1 a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, a las diez horas; las de la manzana número 2 a los treinta

y un día a la misma hora; las de la manzana número 3 a los treinta y dos a la misma hora, y así sucesivamente.

Si alguno de los días fuese inhábil, comenzarán en el próximo siguiente hábil a la hora indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre estas fincas y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de este inmueble en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de Julio de 1945). -- **Ahmed Ganmla.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 5 de Julio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don **CRISOGONO QUINTANA MACHARGO** para instalar una fábrica de jabon perfumado o de tocador en el mismo local de la fábrica de lubricantes que posee cerca de la **CARRETERA DE LA TORRETA**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por DON CRISOGONO QUINTANA MACHARGO, en nombre y representación de la Compañía Industrial del Norte de Africa, S. A. (CINA), solicitando autorización para instalar una fábrica de jabón perfumado o de tocador en el mismo local de la fábrica de lubricantes que dicha Empresa posee cerca de la carretera de la Torreta de esta ciudad.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--Esta autorización es solamente válida para elaborar jabón con las grasas residuales de la industria de lubricantes, y no válida para elaborar jabón común o de tocador con otras grasas, cualquiera que sea su procedencia, debiendo mensualmente dar cuenta a la Inspección

ción de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de las disponibilidades de residuos grasos que tenga en existencia, así como del jabón de tocador elaborado el mes anterior, con expresión de las existencias a fin de mes.

3.ª--Las pastillas se expenderán al público con su precio, peso y marca debidamente troquelados en ella, considerándose como clandestina toda la fabricación que no lleve cumplido este requisito, o se demuestre no cumplió la 2.ª condición.

4.ª--El emplazamiento de la industria se entiende como provisional, en el local que la Sociedad posee en la carretera de la Torreta, estando sujeta a estos efectos a las instrucciones que dicte la Junta de Servicios Municipales para el emplazamiento definitivo del local de referencia.

5.ª--El plazo de puesta en marcha deberá ser como máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto Visirial en el B. O. de la Zona, considerándose anulada la autorización, si no se justifica debidamente la imposibilidad de cumplimiento de este plazo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 14 de Julio de 1945) -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 14 de Julio de 1945). -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica Majzen conocida por "BENI HAULAN, situada en las cabilas del Ajmás Alto y Guezaua

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1945).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica Majzen conocida por "BENI HALAN" situada entre las cabilas del Ajmás Alto y Guazaua, constituida por tres trozos separados, denominados:

1.º--"Maryib" con una superficie de 30 Has. sitndo sus límites:

Al N. Gaba el Asuel; al E. Barranco de Amunahach hasta la piedra de Sidi Mohammed Ben Amar; al S. desde la piedra de Sidi Mohammed Ben Amar por el llano de Talaka, incluido este llano, hasta el barranco de Amarach; al O. barranco de Amarach hasta su unión con la Gaba de Asuel, por Tamasit.

2.º--"Aserrit" con una superficie de 20 Has. siendo sus límites: Al N. con piedras de K'sab el Mancab, estribaciones del Jessana y gaba de este nombre hasta las lomas de Uerfud; al E. lomas con gaba de Uerfud hasta el Azib de Menana; al S. desde Azib Menana bordeando la gaba de Aserri hasta Bab Tisifar; al O. desde Bab Tisifar por el límite de las gabas de Kudia Asín Tasar y Kudia Cahba hasta K'sab el Mancab.

3.º--"Asacar" con una superficie de 10 Has. siendo sus límites: Al N. terrenos del Habús de Jessana, hasta el barranco del Lacuar; al E. barranco Lacuar hasta las parcelas de los Ulad Habib en Kudia Bumesit; al S. Kudia Bumesit lindando con los terrenos de los Ulad Habib hasta el Bab-Layel; al O. desde Bab-Layel, limitando con los Habús de Jessana que cierran el Norte.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que si dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 4 de Agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho.

—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 10 de Agosto de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL anunciando las operaciones de deslinde de la finca **ústica número 63, propiedad del Majzen, conocida por "EL GUEDALIA", situada en la cabila de Ahl Cherif**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 5 de Junio de 1944 anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica número 63 propiedad del Majzen, conocida por "EL GUEDALIA" situada en la cabila de Ahl Cherif del territorio del Lucus.

Visto asimismo el de 7 de Mayo de 1945 acordando conceder una prórroga de un año para finalizar los trabajos emprendidos.

Visto las reclamaciones que durante las operaciones de deslinde han sido presentadas ante la Comisión delimitadora, y cuyos documentos pasados a informe del Kadi, han sido declarados insuficientes para justificar la propiedad.

Visto la existencia de una mulkia en la que se acredita que todo el predio es Majzen, y que ha sido declarada válida por el Kadi de la jurisdicción.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir de Bienes Majzen.

Decretamos:

Quedan desestimadas, en virtud del informe cueránico, todas las reclamaciones formuladas contra la inclusión de este predio en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica señalada con el número 63 de Bienes Majzen, conocida por "EL GUEDALIA" situada en la cabila del Ahl Serif, con una extensión superficial de 62 Has. 94 a. y 75 ca. siendo sus límites los siguientes: Al N. desde el punto de intersección del arroyo Urret el Ayor con el río el Guedalia, aguas arriba de Urret el Ayor limita con este arroyo hasta llegar a la propiedad de Alí Ben Abdel-lah limitando con éste y siguiendo por el camino del Rmel al zoco el Jemis, cruzando después la pista de Sebula y colindando con Mohamed Cheddai Chebilo; al E. limita con propiedades de Mohammed Cheddai Chebilo y dos parcelas del Habús; al S. con propiedad Mohammed Ben Laala Uld el Gaila y con propiedad del Fakih Mohammed Ben Aiad y si Mojtar el Jarras; al O. desde el arroyo Dehisa con propiedad de los herederos del Fakih Si Ahmed Dadi, de herederos de Si Ahmed Ben Hach Karkari y con propiedades de Mohammed Ben Chair y Habús de Buyidian, continuando a partir del límite de éste por la margen derecha del río el Guedalia y aguas abajo del mismo hasta la unión con el arroyo Urrat el Ayor.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la catalogación definitiva como Majzen de esta finca y su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 4 de Agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. —**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 10 de Agosto de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo bajo la dirección de la Hermana de la Caridad SOR MERCEDES SEGURA PARRA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Sor Mercedes Segura Parra, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Colegio Providencia del Sagrado Corazón de Jesús", en la ciudad de Villa Sanjurjo.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo, bajo la dirección de la Hermana de la Caridad Sor Mercedes Segura Parra, en un inmueble sito en la calle del Soldado Marroquí, de dicha ciudad, para dedicarse a la primera enseñanza, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 14 de junio de 1945). -- **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, a 14 de junio de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas. **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL anunciando las operaciones de deslinde de la finca sobre la que se encuentra enclavada la ADUANA DE CABO DE AGUA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen, de las Colectividades indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y a propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian las operaciones de deslinde de la finca sobre la que se encuentra enclavada la Aduana de Cabo de Agua, de presunta propiedad del Majzen, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, Monte Yenada; al Sur, calle General Castro Girona; al Este, Casa propiedad de doña Pilar Pérez Osés, y al Oeste, Casa de Mohamed Nekiley.

Estas operaciones darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca que ha de deslindarse y de cuantos tengan reclamación que formular sobre la inclusión de ésta en los Catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de Agosto de 1945).--**Ahmed El Haddad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 11 de Agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache bajo la dirección de la Maestra e hija de la Caridad de San Vicente de Paul, SOR ROSA RODRIGUEZ GARCIA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Sor Rosa Rodríguez García, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Escuela del Ave María", en la ciudad de Larache.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección de la Maestra e Hija de la Caridad de San Vicente de Paul, Sor Rosa Rodríguez García, en un inmueble sito en el edificio del Hospital de la Cruz Roja Española de dicha ciudad, para de-

dicarse a la enseñanza primaria, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 13 de julio de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 13 de julio de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache bajo la dirección de la Maestra Religiosa Terciaria Franciscana SCR JOSEFA SOLERAS COLL

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Sor Josefa Soleras Coll, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Colegio de Nuestra Señora de los Angeles", en la ciudad de Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección de la Maestra y Religiosa Terciaria Franciscana, Sor Josefa Soleras Coll, en un inmueble sito en la calle de la Duquesa de Guisa de dicha ciudad, para dedicarse a las enseñanzas primaria y media, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 14 de julio de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 14 de julio de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Nador bajo la dirección de la Maestra Religiosa SOR ANA HERNANDEZ ORTIZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Sor Ana Hernández Ortiz, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un

Centro de Enseñanza Privada denominado "Colegio de la Divina Infanta", en la ciudad de Villa Nador.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Nador, bajo la dirección de la Maestra y Religiosa Sor Ana Hernández Ortiz, en un inmueble sito en la calle del General Morales, número 21, de dicha ciudad, para dedicarse a la enseñanza primaria, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 16 de julio de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 16 de julio de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo, bajo la dirección de don ANDRES SANCHEZ PEREZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Andrés Sánchez Pérez, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Patronato de Enseñanza", en la ciudad de Villa Sanjurjo.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Villa Sanjurjo, bajo la dirección de don Andrés Sánchez Pérez, en un inmueble sito en la calle de Cervantes de dicha ciudad, para dedicarse a las enseñanzas primaria y media, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 10 de Agosto de 1945).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 10 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección del Licenciado en Ciencias don JULIO HILARIO ALBÉNIZ AZPILICUETA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Julio Hilario Albéniz Azpilicueta, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Academia Politécnica", en la ciudad de Larache.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección del Licenciado en Ciencias, don Julio Hilario Albéniz Azpilicueta, en un inmueble sito en la calle de la Duquesa de Guisa, de dicha ciudad, para dedicarse a las Enseñanzas Primaria y Media, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 22 de Agosto de 1945). — **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 22 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL anulando la autorización de la instalación de fábrica para el lavado de trapos de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de 31 de mayo de 1944, por el que se autoriza la instalación de una fábrica para el lavado de trapos de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir, a "Comercial Industrial Hispano-Marroquí, S. A."

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Anular la autorización de la instalación de una fábrica para el lavado de trapos de lana y recuperación de la empleada en la ropa de vestir, solicitada por "Comercial Industrial Hispano-Marroquí, S. A.", por incumplimiento de la condición 5.ª del Decreto Visirial de 31 de mayo de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de Agosto de 1945. — **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de agosto de 1945.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**



Alta Comisaría de España en Marruecos

INDICE DE DISPOSICIONES

Delegación General

Sección de Personal

ASCENSOS

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a don Enrique Coll Roca, que pasa a la categoría de Jefe de Guardianes del Cuerpo de Prisiones de la Zona con efectos económico-administrativos de 25 de agosto pasado.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a don José María Padilla Muñoz, que pasa a la categoría de Jefe de Guardianes del Cuerpo de Prisiones de la Zona con efectos económico-administrativos de 25 de Agosto pasado.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a don Julián Morales Rodríguez, que pasa a la categoría de Guardian de Primera Clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona, con efectos económico-administrativos de 25 de Agosto pasado.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a Si Ahmed Ben

Mohammed Hairon, que pasa a la categoría de Guardian de Primera Clase musulmán, del Cuerpo de Prisiones de la Zona, con efectos económico-administrativos de 10 de Marzo último.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a don Constantino Castro Castro, que pasa a la categoría de Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona con efectos económico-administrativos de 1.º de Julio pasado.

B A J A S

Decreto Visirial de 21 de Septiembre de 1945, disponiendo el cese, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Adjunto de Guarda Mayor del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, Bachir Ben Mohammed Mohammed.

Decreto Visirial de 21 de Septiembre de 1945, disponiendo el cese, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, El Mehdi Ben Saali.

Decreto Visirial de 21 de Septiembre de 1945, disponiendo el cese, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, Hamed Ben Mohammed.

Decreto Visirial de 21 de Septiembre de 1945, disponiendo el cese, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, Mohammed Ben Chaib Saamar.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 24 de Septiembre de 1945, concediendo el derecho a uso del distintivo de Intervenciones a favor del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona don Manuel Reina Marquez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 25 de Octubre de 1937.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, disponiendo el pase de la situación de "excedencia voluntaria" a la de "excedencia activa", del Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, don Ricardo Pérez Urtubia, por serle de aplicación por analogía, lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, concediendo el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 31 de Agosto pasado, al Capitán afecto al Servicio de Intervenciones, don Carlos Rojas Ladrón de Guevara.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, concediendo el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de Agosto pasado, al Capitán de Infantería afecto al Servicio de Intervenciones don Antonio Triana Casas.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, concediendo el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 4 de Mayo del corriente año, al Capitán de Artillería afecto al Servicio de Intervenciones, don Andrés González de Sus y Fernández de Matauco.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 21 de Septiembre de 1945, nombrando Adjunto de Guarda Mayor del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, a Si Mohammed Ben Laxmi Ben Taieb.

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, nombrando como resultado de concurso, Químico Farmacéutico del Instituto de Sanidad de Marruecos, a doña María de los Dolores Santonja Rodríguez.

Acuerdo de 24 de Septiembre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Carlos López de Lamela y Anrich.

Acuerdo de 24 de Septiembre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Jesús de Juana Quintana.

Acuerdo de 24 de Septiembre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Jaime Sanjuan Fuentes.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 21 de Septiembre de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 400 pesetas, a partir de primero de Septiembre del año actual, al Interprete Auxiliar de Primera clase, don Ramón Arrabal Queraltó.

Acuerdo de 24 de Septiembre de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir de 8 de Agosto pasado, al Sanitario Maroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Mohammed Amar.

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, concediendo un segundo quenio de 500 pesetas, a partir del día 8 de Agosto pasado, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Mohammed Abdeselam.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración y en su Cuerpo, del Conductor Automovilista de Segunda clase, don Alonso Jiménez Pereira, que se encontraba en situación de "excedencia voluntaria".

Decreto Visirial de 26 de Septiembre de 1945, concediendo el reingreso al servicio de la Administración y en su Cuerpo, al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona Mohammed Ben Mohammed Ben Boanan, que se encontraba en situación de "excedencia voluntaria".

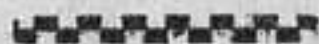
REPOSICIONES

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efecto el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Agustín Povedano Herranz, que es nombrado Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona.

SITUACIONES

Decreto Visirial de 24 de Septiembre de 1945, disponiendo el pase a la situación de "imposibilidad física" con efectos de 11 de Septiembre actual, fecha en que finalizó la "inutilidad temporal" que anteriormente tenía concedida, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo don Federico Florez Oneto, en cuya situación podrá permanecer durante un período máximo de tres años, de acuerdo con el Dahir de 7 de Mayo de 1936, percibiendo en concepto de pensión una cantidad equivalente al 50 por 100 de los haberes asignados al cargo que desempeña.

Tetuán, 2 de Octubre de 1945.



A N U N C I O

de la resolución dada al concurso para proveer una plaza de Farmacéutico Director de la Farmacia de Tetuán publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 24 de 10 de Agosto pasado

Como resultado del examen celebrado para cubrir una vacante de Farmacéutico Director de la Farmacia de Tetuán, publicado en el Bo-

Letín Oficial de la Zona número 24 de 10 de Agosto pasado, le ha sido adjudicada la citada plaza a Sid M'hammad Ben Krime Rifi.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 3 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, **Galera.**

~~~~~  
**A V I S O**

Para conocimiento general, se comunica que, como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 24, de 10 de agosto pasado, para cubrir una plaza de Auxiliar técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos de España, vacante en esta Zona de Protectorado, ha sido declarado DESIERTO, por no haberse presentado ningún solicitante.

Tetuán, 28 de septiembre de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

———  
**A V I S O**

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 14, de 20 de Mayo pasado, para cubrir dos plazas de Motoristas Policias del Tráfico, de Primera Clase, han resultado aprobados:

Don Manuel Martín Alvarez.

Don Francisco Rodríguez Erola.

Don Marcial Burra Varela, y

Don Antonio Rodríguez Romero.

Los dos primeros aprobados con plaza, y los dos últimos, quedarán en expectación de destino.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Tetuán, 28 de septiembre de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

~~~~~  
Delegación de Asuntos Indígenas

———
SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

Referentes a personal, dictadas por esta Delegación durante la pasada semana, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento Provisional de 16 de Julio de 1945

NOMBRAMIENTOS:

13-9-45.--Enfermera Visitadora de los S. S. Auicha Ben Ahmed Ben Ahmed Chaunia.

- 1-9-45.--Mozo de los S. S. Hamed Ben Amamo Ben Mohamed.
 1-9-45.--Mozo de los S. S. Dris Ben Alí Ben Mohammed Checric.
 1-9-45.--Mozo de los S. S. Ahmed Ben Mohammed El Jomsi.
 1-9-45.--Mozo de los S. S. Ahmed Ben Mohammed El Isani.
 15-9-45.--Enfermera Provisional de los S. S. Fatima Bent Mohammed Rifi.

C E S E S

- 21-9-45. -- Enfermera Fettum Bentz Abdselam Saharai; por mala conducta e insubordinación.
 24-9-45. -- Cocinero Sidi El Hach Dris Ben Maalem Tuzani, por desobediencia y otras faltas cometidas en el Servicio.
 Tetuán, 29 de Septiembre de 1945.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso minero de Investigación número 1057, solicitado por don Alfonso Pérez Martín, en el lugar denominado Beni Uart de la cabila de Beni Bu Gafar, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Pagaduría de la Delegación de Economía en Tetuán la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 27 de Septiembre de 1945. -- El Delegado de Economía, Industria y Comercio, **Tomás García Figueras.**

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias registradas en la Zona durante el mes de Agosto de 1945.

ENFERMEDAD: Ascaridiasis. — TERRITORIO: Rif. — KABILA: Quetama. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1. — CURADOS: Equinos, 1.

Idem, Carbunco bacteridiano. — Idem, Yebala. — Idem, Beni Said. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Caprinos, 3; total, 5. — CURADOS: Bovinos, 1. — MUERTOS: Bovinos, 1; Caprinos, 3; total, 4. — INMUNIZADOS: Bovinos, 60; Caprinos, 126; total, 186.

Idem, Distomatosis. — Idem, Lucus. — Idem, Jolot. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 65; Ovinos, 1231; total, 1296. — CURADOS: Bovinos, 65; Ovinos, 1231; total, 1296.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sahel Norte. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 175. — CURADOS: Ovinos, 175.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Bedor. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 50. — CURADOS: Ovinos, 50.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Bedaua. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 35. — CURADOS: Ovinos, 35.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Garbía. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 35. — CURADOS: Ovinos, 35.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Amar. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 25. — CURADOS: Ovinos, 25.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Msora. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 30. — CURADOS: Ovinos, 30.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Arós. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 4; Ovinos, 186; total, 190. — CURADOS: Bovinos, 4; Ovinos, 186; total, 190.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sumata. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Ovinos, 440; total, 442. — CURADOS: Bovinos, 2; Ovinos, 440; total, 442.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Gorfet. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 20; Ovinos, 540; Caprinos, 40; total, 600. — CURADOS: Bovinos, 20; Ovinos, 540; Caprinos, 40; total, 600.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Ahl Serif. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 23; Ovinos, 607; Caprinos, 55; total, 685. — CURADOS: Bovinos, 23; Ovinos, 607; Caprinos, 55; total, 685.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni S'kar. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 69. — CURADOS: Bovinos, 69.

Idem, ídem. — Idem, Yebala. — Idem, Yebel Hebib. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 1600. — CURADOS: Ovinos, 1600.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Anyera. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 5; Caprinos, 75; total, 80. — CURADOS: Ovinos, 5; Caprinos, 73; total, 78. — MUERTOS: Caprinos, 2.

Idem, ídem. — Idem, Chauen. — Idem, Ajmás Alto. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 250; Ovinos, 450; Caprinos, 300; total, 1000. — CURADOS: Bovinos, 250; Ovinos, 400; Caprinos, 300; total, 1000.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Ajmás Bajo. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 150; Ovinos, 200; Caprinos, 150; total, 500. — CURADOS: Bovinos, 150; Ovinos, 200; Caprinos, 150; total, 500.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Metiua. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 5; Caprinos, 30; total, 40. — CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 5; Caprinos, 30.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Guerir. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 5; Caprinos, 50; total, 60. — CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 5; Caprinos, 50; total, 60.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Jalet. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 50. — CURADOS: Caprinos, 50.

Idem, ídem. — Idem, Rif. — Idem, Beni Seddat. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 60. — CURADOS: Caprinos, 60.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Quetama. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Ovinos, 326; Caprinos, 90; total, 418. — CURADOS: Bovinos, 2; Ovinos, 286; Caprinos, 70; total, 358. — MUERTOS: Ovinos, 40; Caprinos, 20; total, 60.

Idem, Fiebre Aftosa. — Idem, Lucus. — Idem, Jolot. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 760; Porcinos, 262; total, 1022. — CURADOS: Bovinos, 590; Porcinos, 240; total, 830. — MUERTOS: Porcinos, 1. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 170; Porcinos, 21; total, 191.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Garbía. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 216. — CURADOS: Bovinos, 216.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sahel Norte. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 396. — CURADOS: Bovinos, 396.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Bedaua. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 70. — CURADOS: Bovinos, 49. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 11.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Msora. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 78. — CURADOS: Bovinos, 78.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Amar. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 323. — CURADOS: Bovinos, 323.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sumata. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 90. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 90.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Gorfet. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 179; Ovinos, 300; Caprinos, 15; total, 494. — CURADOS: Bovinos, 120; Ovinos, 300; Caprinos, 15; total, 435. — MUERTOS: Bovinos, 1. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 58.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Ahl Serif. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 400. — CURADOS: Bovinos, 400.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni S'kar. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 130. — CURADOS: Bovinos, 130.

Idem, ídem. — Idem, Yebala. — Idem, Beni Mesauar. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 420; Porcinos, 125; total, 545. — CURADOS: Bovinos, 420; Porcinos, 125; total, 545.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Said. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 52. — CURADOS: Bovinos, 52.

Idem, ídem. — Idem, Chauen. — Idem, Ajmás Alto. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 70; Ovinos, 40; Caprinos, 60; Porcinos, 10; total, 180. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 70; Ovinos, 40; Caprinos, 60; Porcinos, 10; total, 180.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Ajmás Bajo. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 30; Ovinos, 15; Caprinos, 10; total 55. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 30; Ovinos, 15; Caprinos, 10; total, 55.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Hassan. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 27; Porcinos, 34; total, 61. — MUERTOS: Porcinos, 12. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 27; Porcinos, 22; total, 49.

Idem, ídem. — Idem, Rif. — Idem, Targuist. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 91; Ovinos, 18; Caprinos, 1; total, 110. — CURADOS: Bovinos, 72; Ovinos, 5; Caprinos, 1; total, 78. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 19; Ovinos, 13; total, 32.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Mesdui. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10. — CURADOS: Bovinos, 10.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sarkat. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Caprinos, 82; total, 84. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 2; Caprinos, 82; total, 84.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Quetama. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 96; Ovinos, 10; Caprinos, 90; total, 196. — CURADOS: Bovinos, 28; Caprinos, 10; total, 38. — MUERTOS: Bovinos, 4. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 62; Ovinos, 10; Caprinos, 80; total, 154.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Seddat. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 172; Caprinos, 142; total, 314. — CURADOS:

Bovinos, 100; Caprinos, 127; total, 227. — MUERTOS: Bovinos, 19. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 53; Caprinos, 15; total, 68.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Urriaguel. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1; Ovinos, 10; total, 11. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 1; Ovinos, 10; total, 11.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Bocoia. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 21; Porcinos, 120; total 141. — CURADOS: Caprinos, 21; Porcinos, 120; total, 141.

Idem, ídem. — Idem, Quert.— Idem, Masucha. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 137; Caprinos, 17; total, 154. — CURADOS: Bovinos, 101; Caprinos, 17; total, 118. — MUERTOS: Bovinos, 2. — EN TRATAMIENTO: Bovinos, 34.

Idem, Rabia. — Idem, Lucus. — Idem, Masucha. — INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Jolot. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(1). — MUERTOS: Otros, 1. — INMUNIZADOS: Otros, 16.

Idem, ídem. — Idem, Chauen. — Idem, Ajmás Alto. — INMUNIZADOS: Otros, 3.

Idem, ídem. — Idem, Rif. — Idem, Beni Urriaguel. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(2).

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Bocoia. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(1).

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Targuist. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(1). — INMUNIZADOS: Otros, 13.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Quetama. — INMUNIZADOS: Otros, 3.

Idem, ídem. — Idem, Quert. — Idem, Masucha. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2(1).

Idem, Sarna. — Idem, Lucus. — Idem, Garbía. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 4. — CURADOS: Equinos, 4.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Beni Arós. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1. — CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem. — Idem, ídem. — Idem, Sumata. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1. — CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem. — Idem, Chauen. — Idem, Puerto Capaz. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1. — CURADOS: Otros, 1.

Idem, Viruela. — Idem, Quert. — Idem, Quebdana. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 45. — CURADOS: Ovinos, 7. — EN TRATAMIENTO: Ovinos, 38.

(1) En observación con resultado negativo.

(2) En observación que continúa.

Delegación de Educación y Cultura

ESCUELA POLITECNICA

Anuncio de Concurso para la provisión, con carácter provisional, de la Plaza de Profesor de Mercancías y Productos Comerciales en la Escuela Politécnica

Vacante en la Sección de Comercio, 3.º Curso, rama de "Diplomados Comerciales" de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor para la asignatura de MERCANCIAS Y PRODUCTOS COMERCIALES, con 6 horas semanales de clase y una retribución anual de SEIS MIL pesetas en concepto de gratificación, se anuncia a concurso para su provisión, con carácter provisional, entre españoles o marroquíes que aspiren a desempeñarla.

TITULOS A TENER EN CUENTA. -- Profesor Mercantil; Cuerpo Pericial de Aduanas.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día 7 del próximo mes de Octubre.

Tetuán, 25 de Septiembre de 1945.--El Delegado, **Joaquín Miguel.**

Anuncio de Concurso para la provisión, con carácter provisional, de la plaza de Profesor de Rudimentos de Derecho y Legislación Mercantil y Hacienda Pública en la Escuela Politécnica

Vacante en la Sección de Comercio, 3.º Curso, rama de "Diplomados Comerciales" de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor para las asignaturas de RUDIMENTOS DE DERECHO Y LEGISLACION MERCANTIL y de HACIENDA PUBLICA, con 5 horas semanales y 3 horas también semanales, respectivamente, y una gratificación anual de SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA pesetas, se anuncia a concurso su provisión, con carácter provisional, entre españoles o marroquíes que aspiren a desempeñarla.

TITULOS A TENER EN CUENTA. -- Profesor Mercantil.

En igualdad de condiciones se dará preferencia a los pertenecientes a Cuerpos del Ministerio de Hacienda.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos

que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día 7 del próximo mes de Octubre.

Tetuán, 25 de Septiembre de 1945.--El Delegado, **Joaquín Miguel**.

Anuncio de concurso para la provisión, con carácter provisional, de la plaza de Profesor de Anatomía Descriptiva y Topografía General y Especial y de Apósitos y Vendajes; Medicaciones Tópicas en la Escuela Politécnica

Vacante en la Sección de "Auxiliares de Medicina", 1.º Curso, ramas de PRACTICANTES Y MATRONAS de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor de ANATOMIA DESCRIPTIVA Y TOPOGRAFICA GENERAL Y ESPECIAL (5 horas semanales de clase) y de APOSITOS Y VENDAJES; MEDICACIONES TOPICAS (2 horas semanales de clase), con un total de 7 horas de clase a la semana y una retribución anual de SEIS MIL SETECIENTAS VEINTE pesetas, en concepto de gratificación, se anuncia para su provisión por concurso, con carácter provisional entre españoles o marroquíes que aspiren a desempeñarla.

TITULOS A TENER EN CUENTA. -- Médicos, especializados en Cirujía, bien con diploma de tal especialidad, bien con certificados de haberla ejercido en Centros Oficiales o particulares.

En igualdad de condiciones se dará preferencia al personal con destino en los Servicios Sanitarios de la Zona.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día 7 del próximo mes de Octubre.

Tetuán, 25 de Septiembre de 1945.--El Delegado, **Joaquín Miguel**.

Anuncio de concurso para la provisión, con carácter provisional, de la plaza de Profesor de Fisiología General y Especial y de Higiene en la Escuela Politécnica

Vacante en la Sección de "Auxiliares de Medicina", 1.º Curso, ramas de PRACTICANTES Y MATRONAS de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor de FISIOLOGIA GENERAL Y ESPECIAL y de HIGIENE, con 5 horas semanales de clase y 2 horas también semanales, respectivamente, y una retribución anual de SEIS MIL SETECIENTAS VEINTE pesetas, en concepto de gratificación, se anuncia a concurso para su provisión, con carácter provisional, entre españoles o marroquíes que aspiren a desempeñarla.

TITULOS A TENER EN CUENTA. -- Médicos.

En igualdad de condiciones se dará preferencia al personal con destino en los Servicios Sanitarios de la Zona.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día 7 del próximo mes de Octubre.

Tetuán, 25 de Septiembre de 1945.--El Delegado, **Joaquín Miguel.**

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia que el día VEINTE de octubre próximo, a las doce horas, se llevará a efecto en la Intervención de Marina de Río Martín, subasta por el sistema de "pujas a la llana", de un bote salvavidas en buenas condiciones, cuyas características son: Eslora, 8'05 metros; manga, 2'50 metros; puntal, 0'95 metros; está pintado de gris y dotado de los siguientes efectos:

"Palo y aparejo con vela al tercio y foque. Cuatro remos de palma de 4'25 metros. Ocho depósitos de latón; dos depósitos para víveres; una bomba para achique; dos barriles para agua; un rezón galvanizado; una lata con bengalas; una lámpara flotante; seis candeleros pequeños con un trozo de cable; un salvavidas circular y un ancla flotante.

NOTA.--Se hace observar que el mencionado bote dispone de dos soportes para suspensión, uno a proa y otro a popa.

La embarcación, con el citado material, se encuentra de manifiesto en la Intervención de Marina de Río Martín, donde se exhibirá a cuantas personas le interese.

La cantidad que ha de servir de tipo en esta subasta, es la de CINCO mil pesetas (5.000'00).

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Tetuán, 20 de septiembre de 1945.--El C. de F. Interventor de Marina, **Emilio Rodríguez.**

Grandes Molinos de Beni Ensar, S. A.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria anual para el día 26 de Octubre próximo, en primera convocatoria, a las diez y media de la mañana, en el local social --Beni-Ensar -- y en caso de no reunirse número suficiente a accionistas dicho día, para el siguiente hábil en el mismo local y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguiente asuntos:

Aprobación, si procede, de la Memoria y el Balance-Inventario del último ejercicio.

Elección de dos Consejeros.

Los libros, la Memoria, el Balance-Inventario y comprobantes se hallan a disposición de los Sres. Accionistas, para su examen, desde ocho días antes de la celebración de la Junta, durante las horas hábiles de oficinas.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder concurrir y votar en las Juntas generales, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.

Beni-Ensar, 25 de Septiembre de 1945. -- El Presidente del Consejo de Administración.

